



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

#### ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.6 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.6 Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2023, al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 25 de enero de 2023.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

#### TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.6 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el apartado 2.d) del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

d) Ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ferias, atracciones, etc., por todos los días de las Fiestas de la Sementera:

1) Atracciones:

- Hasta 60 metros cuadrados: 206,00 €.
- De 61 a 250 metros cuadrados: 206,00 € más 20,00 € por cada 10 metros cuadrados o fracción.
- Desde 251 metros cuadrados: 500,00 € más 12,00 € por cada 10 metros cuadrados o fracción.

2) Churrerías, bares y otros establecimientos de restauración, con ocupación hasta 50 metros cuadrados, incluyendo mesas y sillas: 618,00 €.

3) Churrerías, bares y otros establecimientos de restauración, con ocupación de 51 metros cuadrados a 149 metros cuadrados, incluyendo mesas y sillas: 1.031,00 €.

4) Churrerías, bares y otros establecimientos de restauración, con ocupación de 150 metros cuadrados en adelante, incluyendo mesas y sillas: 1.300,00 €.

5) Tómbolas: 721,00 €.

6) Caseta de juegos y/o alimentación: 103,00 €.

7) Puestos de suelo de bisutería, ropa, complementos, alimentación y asimilables: 12,50 € por metro lineal.

8) Carritos: 25,00 €.

9) Puching, ruletas, vending y asimilables: 50,00 €.

10) Establecimientos de comida rápida (hamburgueserías, bocaterías, kebab, establecimientos de bebidas y asimilables): 300,00 €.

Durante las Fiestas del Santísimo Cristo de la Sangre se aplicará un coeficiente corrector del 0,85 a las tarifas anteriores.

Para la ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con churrerías, bares y otros establecimientos de restauración en fechas y períodos no contemplados anteriormente, con independencia de su superficie, la tarifa a aplicar será de 150,00 € semanales, prorrateándose por días en los casos de ocupación inferior a la semana.

Para el resto de ocupaciones de la vía pública y terrenos de uso público a que se refiere el presente apartado, en fechas y períodos no contemplados anteriormente, se aplicará un precio día mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Tasa correspondiente Feria Sementera / 7 x 30%.

Para la concesión de la licencia, los interesados deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrijos.

Modificaciones	FECHA			
	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
Imposición	-	-	-	-
Art. 7.2.f)	03/11/2021	Automática	27/11/2021	01/01/2022
Art. 7.2.d)	19/01/2023	Automática	PTE	PTE

En Torrijos, a 29 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, Anastasio Arevalillo Martín.

Nº. I.-2103